

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se pasa al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 09 de junio de 2022 la demandante MARY STEPHANIE AMAYA DIAZ actuando en nombre propio, solicita la corrección de la sentencia, en el sentido de que sus apellidos y los de la demandante ADRIANA MARCELA, son AMAYA DIAZ y no DIAZ AMAYA como quedó consignado. De igual forma, mediante escrito de fecha 10 de junio de 2022, el apoderado de la parte demandada, solicita se corrija el nombre de su poderdante, que es BRAULIO URIBE MOGROVEJO y no BRAULIO DIAZ MOGROVEJO como quedó consignado y solicita se elabore la orden de pago a favor de su poderdante para cobrar por ventanilla. Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 13 de junio de 2022, el Doctor CARLOS VICENTE DÍAZ MOGROVEJO solicita la entrega de las sumas de dinero que le corresponden del producto del remate, así como las de su poderdante CLAUDIA JULIANA STOEHR DÍAZ de quien tiene facultad para recibir, para lo cual allega certificación bancaria. Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2.022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los numerales primero y tercero de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

“PRIMERO: ORDENAR la distribución entre las partes (condueños) intervinientes en el presente asunto a prorrata de sus derechos, del producto del remate y del producto de los cánones de arrendamiento recaudados durante el transcurso del proceso (ya hecho el descuento de las sumas señaladas en la parte motiva de esta providencia), por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$211.425.428,00), en la forma prevista a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE	SUMA A ENTREGAR
BERTHA LORENZA DÍAZ DE AMAYA	11,11%	\$23.489.365
MARY STEPANIE AMAYA DÍAZ	3.71%	\$7.843.883
ADRIANA MARCELA AMAYA DÍAZ	3.71%	\$7.843.883
CLAUDIA JULIANA STOEHR DÍAZ	3.71%	\$7.843.883
CARLOS VICENTE DÍAZ MOGROVEJO	11,11%	\$23.489.365
BRAULIO URIBE MOGROVEJO	4.76%	\$10.063.850
MARÍA VICTORIA URIBE MOGROVEJO	4.76%	\$10.063.850
HUMBERTO URIBE MOGROVEJO	4.76%	\$10.063.850
MARITZA DEL CARMEN URIBE M.	4.76%	\$10.063.850
DANIEL URIBE MOGROVEJO	4.76%	\$10.063.850
RAFAEL URIBE MOGROVEJO	4.76%	\$10.063.850
NANCY URIBE MOGROVEJO	4.76%	\$10.063.850
LUIS FELIPE ESPINOSA MOGROVEJO	33.33%	\$70.468.095

.....**TERCERO: APROBAR** como gastos de la venta de la cosa común y a favor de la parte demandante la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$255.389,00), la cual deberá ser pagada a favor de la parte demandante a prorrata de sus derechos, para lo cual se ordena la entrega de títulos de depósito judicial, como queda a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE	SUMA A ENTREGAR
<i>BERTHA LORENZA DÍAZ DE AMAYA</i>	<i>11,11% (33,35%)</i>	<i>\$85.172,23</i>
<i>MARY STEPANIE AMAYA DÍAZ</i>	<i>3.71% (11,1%)</i>	<i>\$28.348,17</i>
<i>ADRIANA MARCELA AMAYA DÍAZ</i>	<i>3.71% (11,1%)</i>	<i>\$28.348,17</i>
<i>CLAUDIA JULIANA STOEHR DÍAZ</i>	<i>3.71% (11,1%)</i>	<i>\$28.348,17</i>
<i>CARLOS VICENTE DÍAZ MOGROVEJO</i>	<i>11,11% (33,35%)</i>	<i>\$85.172,23</i>

Por otro lado, realícese el pago con abono a la cuenta corriente No. 650-03038-0 del BANCO DE OCCIDENTE S.A., cuyo titular es el doctor CARLOS VICENTE DÍAZ MOGROVEJO, de las sumas ordenadas en la sentencia de fecha 27 de mayo de 2022 a su favor y de su poderdante CLAUDIA JULIANA STOEHR DÍAZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcafbe61a25e816812f4513a606b751b1627e88d5bcaad556ff251d41bc5d95**

Documento generado en 13/06/2022 08:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>